

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

## Resolución

**Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

## CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente Nro. 200-16-51-01-0221-2018, donde mediante acto administrativo Nro. 200-03-20-01-1791 del 11 de octubre de 2018, en la cual se otorgó Concesión de Aguas Subterráneas a la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, representada legalmente por el señor Gustavo Silva Vanegas identificado con cédula de ciudadanía Nro.79.146.652, para el uso agrícola en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.034-5234 denominado FINCA LA PERLA, ubicado en la Comunal la Suerte, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, con las siguientes características:

Característica	LA PERLA
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m3/semana)	143
Volumen m3/mes	614
Volumen m3/año	7458
Caudal (l/s)	1.2
Horas/día	8.3
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	15.7
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	LA PERLA

Que mediante acto administrativo Nro. 200-03-20-01-0822 del 23 de julio de 2020, se negó la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), actuación que fue notificada el día 04 de febrero de 2021.

Que igualmente se requirió a la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.81.010.512-4, mediante Resolución Nro.200-03-20-03-0852 del 07 de abril de 2022, para que diera cumplimiento a las obligaciones contraídas por el instrumento ambiental conforme al concepto técnico Nro.400-08-02-01-3407-2021, actuación que fue debidamente notificada el 25 de abril de 2022.

Que en el marco del control de vigilancia CORPOURABA emitió Resolución Nro. 200-03-20-0877 del 30 de mayo de 2024, por la cual se realizaron unos requerimientos conforme al concepto técnico Nro. 400-02-01-0948 del 18 de abril de 2022, acto administrativo que quedo notificado el día 04 de junio de 2024.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento a la concesión de aguas conceptuando en el informe técnico Nro.400-08-02-01-1709 del 02 de octubre de 2024, actuación que originó el requerimiento bajo la Resolución Nro. 200-03-20-03-0070-2025, notificada debidamente el día 17 de enero de 2025.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico Nro.400-08-02-01-1493 del 08 de julio de 2025, del cual se tiene lo siguiente:

**“(...) Conclusiones**

El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad OTRAPARTE S.A.S. en beneficio de la finca denominada LA PERLA para la concesión de aguas subterráneas, propone un plan de inversión total de \$ 14.000.000, donde presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.

El año 2025 corresponderá al año uno (1) del quinquenio

La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 3.4%.

La solicitud de ampliación de caudal presentada por el usuario está debidamente sustentada con documentos que permiten la evaluación de dicha solicitud y es viable la aprobación de la esta solicitud.

La finca LA PERLA no cuenta con permiso de vertimiento vigente, por lo que, de necesitarlo, es pertinente que el usuario realice el trámite para la prórroga de este

**Recomendaciones y/u Observaciones**

- Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad OTRAPARTE S.A.S. en beneficio de la finca LA PERLA con las siguientes metas de reducción y plan de inversión:

Las Metas de Reducción del consumo de agua subterránea son las siguientes:

Metas de reducción.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Año 1 (%)	Año 2 (%)	Año 3 (%)	Año 4 (%)	Año 5 (%)	Consumo plan (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Consumo procesos	411,5	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	400,0	2,8%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	106,6	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	100,0	6,2%
Lavado de empacadora	82,1	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	80,0	2,6%
Preparaciones herbicidas	5,2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,2	0,0%

Curado de coronas	2,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,5	0,0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	9,5	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	9,0	5,3%
Lavado cochinilla	69,7	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	65,0	6,7%
Prevención fusarium raza 4	14,2	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	14,0	1,4%
perdidas (15%)	77,8	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	77,0	1,0%
<b>Total consumo promedio Semanal</b>	<b>779</b>						<b>753</b>	<b>3,4%</b>

**Costo del plan quinquenal:**

Costo del plan quinquenal

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)	
		1	2	3	4	5		
1 Reforestación de fuentes hídricas	Metro lineal	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000	
2 Funcionamiento de reservorio de aguas lluvias	Global	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000	
3 Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global	0	0	1	0	0	\$ 3.800.000	
4 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	\$ 500.000	
5 Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000	
6 Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	\$ 0	

7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros capacitación	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>								\$ 14.000.000

- Se establece el año 2025 como el año uno (1) del quinquenio.
- Una vez revisada y evaluada la información allegada por el usuario se recomienda otorgar la ampliación de caudal de la concesión de aguas subterráneas con las siguientes características:

Característica	Finca LA PERLA
Uso	agrícola
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	181
Cauda (l/s)	1.2
Horas/día	8.4
Días/semana	5,0
Tiempo de recuperación	15.6
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	<b>Pozo profundo</b>
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 57' 85" N
	Longitud oeste 76° 40' 19.35" W

- Requerir al usuario que, en caso de necesitar hacer uso del vertimiento, solicitar el permiso de vertimiento. (...)"

### FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto**

*de proyectos y acciones que deben elaborar y ~~adoptar las entidades encargadas de la~~ prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

**Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico** de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "*se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente*".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico Nro.400-08-02-01-1493 del 08 de julio de 2025, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó que:

- El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad OTRAPARTE S.A.S. en beneficio de la finca denominada LA PERLA para la concesión de aguas subterráneas, propone un plan de inversión total de \$ 14.000.000, donde presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.

- El año 2025 corresponderá al año uno (1) del quinquenio
- La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 3.4%.
- La solicitud de ampliación de caudal presentada por el usuario está debidamente sustentada con documentos que permiten la evaluación de dicha solicitud y es viable la aprobación de la esta solicitud.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico Nro.400-08-02-01-1493 del 08 de julio de 2025, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, en el marco de permiso de concesión de Aguas Subterráneas Nro. 200-03-20-01-1791 del 11 de octubre de 2018, para el uso agrícola en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.034-5234 denominado FINCA LA PERLA, ubicado en la Comunal la Suerte, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, se dispondrá lo indicado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, representada legalmente por el señor Gustavo Silva Vanegas identificado con cédula de ciudadanía Nro.79.146.652, en el marco de permiso de concesión de Aguas Subterráneas Nro. 200-03-20-01-1791 del 11 de octubre de 2018, para el uso agrícola en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.034-5234 denominado FINCA LA PERLA, ubicado en la Comunal la Suerte, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal y las metas de reducción quinquenal en los términos que se describen a continuación:

#### Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Año 1 (%)	Año 2 (%)	Año 3 (%)	Año 4 (%)	Año 5 (%)	Consumo plan (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Consumo procesos	411,5	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	400,0	2,8%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	106,6	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	100,0	6,2%

Lavado de empacadora	82,1	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	80,0	2,6%
Preparaciones herbicidas	5,2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,2	0,0%
Curado de coronas	2,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,5	0,0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	9,5	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	9,0	5,3%
Lavado cochinilla	69,7	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	65,0	6,7%
Prevención fusarium raza 4	14,2	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	14,0	1,4%
perdidas (15%)	77,8	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	77,0	1,0%
<b>Total consumo promedio Semanal</b>	<b>779</b>						<b>753</b>	<b>3,4%</b>

### Costos del plan quinquenal

El usuario presenta el plan de inversión, sobre el programa de uso eficiente y ahorro de agua, con una inversión de \$ 14.000.000

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL									
COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)		
		1	2	3	4	5			
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metro lineal	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000	
2	Funcionamiento de reservorio de aguas lluvias	Global	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000	
3	Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global	0	0	1	0	0	\$ 3.800.000	

4	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	\$ 500.000
5	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	\$ 0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros capacitación	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>								\$ 14.000.000

El costo del plan quinquenal presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

**Parágrafo 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2025.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar la ampliación del caudal la concesión de aguas subterráneas otorgado mediante acto administrativo Nro. 200-03-20-01-1791 del 11 de octubre de 2018, con las siguientes características:

Característica	Finca LA PERLA
Uso	agrícola
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	181
Cauda (l/s)	1.2
Horas/día	8.4
Días/semana	5,0
Tiempo de recuperación	15.6

Característica	Finca LA PERLA
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 57' 85" N
	Longitud oeste 76° 40' 19.35" W

**ARTÍCULO CUARTO** Requerir a la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

- En caso de necesitar hacer uso del vertimiento, solicitar el permiso de vertimiento correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0221-2018, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO OCTAVO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO NOVENO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jorge David Tamayo Gonzalez*  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>Mirleys Montalvo Mercado</i>	06-08-2025
Revisó:	Manuel I. Arango Sepúlveda	<i>Manuel I. Arango Sepúlveda</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
 Expediente. 200-16-51-01-0221-2018